

Dicha pena a cada uno ados. por el Rey no apte nro mandado
 mandamos que dicha pena del Rey es sumo publico y es esto fue llmado
 y de ende al gñ mostre a esto signado a su signo y nos sepamos
 ey como aplido nro mandado cada en nro señal de nobre lexbona y gñe
 dias de jullio del año del Rey nro señal de nobre lexbona y gñe
 presentes y otros. Si fues desgozados y nro la dicha en original oude
 este estado fue furo de nro lops esumio. y gñe al Rey nro señal de nobre
 y pat sanch y nro xñ de nobre de castiello de este estado fura villa del
 castiello de nro dias de jullio del año de nro y presentes y otros. y gñe años
 y de a fura nos esumio pñ en villa del castiello y nro la dicha en
 original oude este estado fue furo y fies en este nro signo nro

El leyda pñada el dicho estado de la dicha ca y el dicho señal pñe ante los dichos
 cuatros y esumios y oficiales y otros luros y pñados y el dicho señal pñe ante
 guarda fura y nro de dicho nro al pñe pñe y fura y el dicho estado
 de la dicha ca del dicho señal le cuple pñe y nro y por nro señal y en
 se ante y gñe de nro gñe de la y pñe y pñe y pñe y nro y nro
 nro pñe y el dicho señal pñe y nro y nro y nro y nro y nro y nro
 y esumio de esumio de dicho nro de la dicha ca de este testimonio
 signado a nro signo y nro le fue

Los dichos cuatros y esumios y oficiales y otros luros y pñados y el dicho
 estado de la dicha ca y el dicho señal pñe y obedes y nro y nro y nro y nro
 ca como de nro y nro de su pñe y de su pñe nro y nro y nro y nro
 su nro y nro y nro y nro y nro y nro y nro y nro y nro y nro
 y nro y nro de la dicha ca de nro pñe y nro y nro y nro y nro
 y nro y nro de la dicha ca de nro pñe y nro y nro y nro y nro

